



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2007

VISTO la consulta formulada a fs. 1209/1213 de estas actuaciones n° 469/2005 del registro de la Administración General del Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que a diferencia de las circunstancias que motivaron las resoluciones n° 1457/2007, n° 1756/2007 y n° 1887/2007 de esta Corte, los antecedentes invocados en el acuerdo extraordinario n° 1083/07 de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia no configuran una situación de marcada excepcionalidad que justifique apartarse de las directrices contenidas en el punto II, apartado a, de la acordada 16/07. Máxime, cuando se persigue otorgar continuidad a un subrogante cuyo desempeño tuvo causa en una vacante que ha sido llenada por la designación del magistrado titular.

Por ello,

SE RESUELVE: Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia que la subrogación del cargo de juez de ese tribunal que se encuentra vacante, deberá ser cumplida con arreglo a las directrices impartidas por el Tribunal en el punto II, apartado a, de la acordada 16/2007, y en el punto IV de la acordada 24/2007.

Regístrese y hágase saber. FDO. Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.